



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Magistrado ponente

AL3553-2020

Radicación n.º 70123

Acta 039

Estudiado, discutido y aprobado en sala virtual

Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Decide la Sala sobre la solicitud presentada por **MARÍA NORIA REYES HERNÁNDEZ**, dentro del proceso que le sigue a **COLPENSIONES**.

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado, la parte demandante, solicita su absolución respecto de la condena en costas que le impuesta en la sentencia de casación proferida por esta Sala el 19 de agosto de 2020 (CSJ SL3708-2020), argumentando, que, con ello se afectan sus derechos, pues no cuenta con recursos para el pago de las mismas.

II. CONSIDERACIONES

Observa la Sala que la solicitud presentada por la demandante, si bien se encamina hacia una exoneración de la condena en costas impuesta, es claro para la Corte, que ello, en sí, no tiene cabida en el *sub lite*, pues lo que se desprende de dicha solicitud, es que propende por cambiar lo decidido en la sentencia de casación, es decir, su reforma o revocatoria, aspecto vedado para el juez que profirió dicha decisión.

Recuérdese, que el inciso primero del artículo 295 del Código General del Proceso, establece que, «*La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció*», y solamente procede contra ella, la aclaración, la corrección y la adición, situaciones últimas, que no están contenida en la solicitud de la actora.

En virtud de lo anterior, se rechaza la petición incoada por la accionante.

Notifíquese y cúmplase.


ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA


OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA


GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ